2

Señor.

El Conde de Aranda Presid.te
D.n Pedro Colon de Larreategui.
D.n Miguel Maria de Nava.
D.n Andres Maràber y Vera
D.n Luis de Valle Salazar.
D.n Pedro Leon y Escandòn.
El Marques de S.n Juan de Tàsò.
D.n Phelipe Codàllos.

En Consulta de 6 de septiembre de 1768, hizo presente à V. M. el Consejo en el extraordinario, lo què en vista de las representaciones de el Governador de Buenos Ayres D.n Fran.co Bucareli, y de los Documentos què dirigio con ellas lè parecio màs oportuno, sobre las probidencias que combiene tomar, para la aberiguacion y Castigo de los Reos, en los movimientos

de Salta, y Jujui, reintegra
cion en su empleo al Gover
nador del tucuman d.n Ju
an Manuel Campero, y
procesos que deven formarse
contra el Presidente inte-
rino de Charcas, d.n Juan Vic
torino Martinez de tineo,
el Governador del Paraguay
y demas que el consejo tubo
por preciso hacer presente
a V. M. en cuias Reales ma
nos se halla aun la ex-
presada Consulta.

Con fha de 11 de Marzo
de este año, repres~~uevam~~ta te

el mismo Dn. Fran.co Bu-
careli, con remision de vari-
os documentos justificatibos
los embaràzos que lè cau-
san el Virrey de Lima,
y la Audiencia de Charcas,
en èl curso delos expedientes
de ocupacion de Temporalidades
delos Regulares dela Comp.a
y sus incidencias, y en èl cas-
tigo delos Reos de Sàlta, y
Jujui, con otros procedimi-
entos Subersivos de su re-
presentacion, y authoridad
en aquellos dominios, y la de

los oficiales que hà delegado
para el Conocimiento de
vnos y otros negocios enlas
Provincias desu Jurisdici-
on, hasta havèrle là pro-
pia Audiencia commina-
do con multa de Quatro-
mil Pesos, escuchando los
recursos delos delinquen-
tes, y deudores, y determi-
nadamente, sè quèja del
nuevo fiscàl dedha Audi-
encia Dn Thomas Alvarez
de Azebèdo porlas conexiones
que dice tiene con algunos

dellos, y las especies que
hà esparcido, contrarias
ala authoridad, y facultades
que estàn concedidas àl re-
ferido Bucareli, què pusie-
ron otra vèz en inquietud
la Ciudad de Jujui:

Pasado todo àl Fiscàl
de V. M. Dn Pedro Rodriguez
de Campomanes expuso en
su consequencia loquè le-
parecio combeniente ensu
respuesta de 25 de Julio
vltimo queala letra diceasi.

„ El Fiscàl se hà enterado

„ de lo què en 14 de Marzo
„ de este año, representa D.n
„ Fran.co Bucareli, Governador
„ de Buenos Aires y Dice: Què
„ en 6 de Septiembre de 1768 -
„ Consultò el Consejo à S. M.
„ las providencias q.e juzgaba
„ combenientes, para conte-
„ nèr los desordenes del Tu-
„ cuman, acaecidos en Salta
„ y Jujui, autorizandose à
„ dicho Bucareli, como què-
„ son incidencia del ex-
„ trañamiento y ocupaci-
„ on de temporalidades, para

„ formar Causa alos Reos.

„ Tambien indicó la-
„ que debia formarse al Pre-
„ sidente interino de Charcas
„ Dn. Juan Victorino Mar-
„ tinez de Tineo, cometiendo-
„ se asu sucesor Dn. Antonio
„ Benavides.

„ Asi mismo Consultó
„ el restablecimiento del
„ Governador del Tucuman
„ Dn. Juan Manuel Campero
„ por lo bien que havia exe-
„ cutado sus encargos de ex-
„ trañamiento y ocupacion
„ de temporalidades; en cuyo

„ odio parece se le procèso
„ en Charcas, con otras cosas.

„ No constan en el
„ expediente las resultas,
„ y por falta de ellas se và
„ encendiendo la discordia
„ entre el Virrey de Lima
„ y Audiencia de Charcas
„ contra las operaciones
„ del theniente general D.n
„ Fran.co Bucareli.

„ Con los documentos
„ què este remite, justifi-
„ can la necesidad de pro-
„ videncia què los ataje-

„ radicalmente.

„ No cabe duda que

„ dicho Gobernador Bucarelli

„ en quanto á temporalidad

„ des tiene toda la Jurisdiccion

„ plena en las tres Provinci-

„ as de Buenos Ayres, Tucu-

„ man, y Paraguay, y como

„ tiene avisado repetidamente

„ assi al Virrey de Lima,

„ como al Presidente de Chas

„ cas, para que no le impidan

„ el libre uso de su Jurisdicci-

„ -on Delegada.

„ Es pues la misma

„ razon evidente q. le toca

„ el conocimiento delos
„ bullicios dè Salta y Jujui,
„ y assi conviene tambien
„ declararlo.

„ Al Fiscal dela Real
„ Audiencia de Charcas Dn.
„ thomas Alvarez de Azevedo
„ serà combeniente mani
„ festarle las referidas facul
„ tades del Governador de
„ Buenos Ayres, para què
„ en manera alguna las
„ impugne la Real Aud.a
„ ni concurra aquè esta
„ multe, ô desautorice à

„ dho Bucareli, que con tan
„ to celo, à procedido en estos
„ negocios, en vnas Provincias
„ tan expuestas al Fanatis
„ mo, sin turbarle tampoco à
„ dho Bucareli, o sus Comi-
„ sionados en las Causas de
„ Salta y Jujui, ni en todo lo de-
„ mas q.e sea incidencia del
„ extrañamiento, y ocupaz.on
„ de temporalidades, antes es-
„ torve toda competencia con
„ la authoridad de su oficio.

„ Se hace preciso, pre
„ venir ala Audiencia de

„ Chile, què là Provincia dè
„ Cuyo, en quanto à tempo
„ ralidades, como Situada de
„ los Montes à Buenos ay
„ res debe correr por este
„ Governador, y Junta Supe
„ rior què sè establece enla
„ Real cedula de 9 del corr.te
„ avisandose assi tambien
„ à Bucareli, para q.e obre
„ sin recelo de Competencias
„ y manifestandole la Satis
„ faccion enque el consejo
„ queda de su Celo.

„ Sin retardacion delo

„ referido procede se recuerde
„ à S. M. la consulta pendiente
„ de 6. de Septiembre del año
„ pasado, con referencia delos
„ nuevos acaezimientos, para
„ què S. M. se digne en vista
„ de todo, tomar las providenci
„ as que sean de su Real agra
„ do para mantener en
„ aquellas partes, el devido or
„ den, y respeto de sus empleos,
„ castigando alos que han fal
„ tado à èl, ò acordarà el con
„ sejo lo mas acertado.

El Consejo Señor

enèl extraordinario-
sè hà enterado muy por
menor delos hechos què
resultan deeste expedien
te, ysè conforma entodo
con lo expuesto por èl
Fiscal de Vra Magestad
y habiendose expedido las
ordenes què propone, espè-
ra èl Consejo què en qu
anto alo demas deq.e tratan
esta y là anterior Consul
ta, se digne V. M. resol-
vèr loquè sea mas de

Su Real Servicio. Madrid
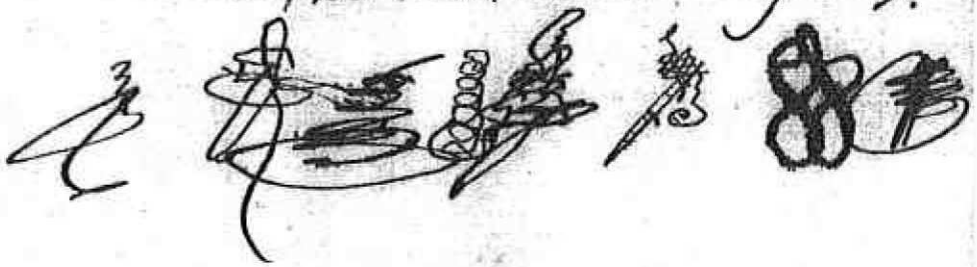
24 de Diziembre de 1769.